



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El objeto del presente pliego establecer las condiciones de licitación con arreglo a las cuales ha de regirse la adjudicación y explotación del chiringuito propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla, ubicado en el paraje anexo a la piscina natural de esta localidad, cuya codificación CPV es 55410000 y 55300000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los contratos administrativos especiales se rigen en primer término por su normativa específica. Cuando no exista o para lo no previsto en ella, se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en la Ley y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de las persona físicas se acreditará mediante presentación del D.N.I o el documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la explotación del chiringuito propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla, ubicado en el paraje anexo a la piscina natural de esta localidad, cuya codificación CPV es 55410000 y 55300000.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar-cafetería, con servicio de comedor.

CLAUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://gargantilla.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

Durante todo el proceso de contratación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del contrato y pago del precio de adjudicación.

Al objeto de determinar el importe del presente contrato se establece un tipo de licitación 1.000 €/ temporada, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 210,00€, lo que supone un total de 1210,00€/temporada y anualidad, precio acordado por el pleno en su sesión ordinaria de fecha 25/6/2021, al quedar desierto el procedimiento anterior y justificando dicha cantidad por la situación de crisis sanitaria por la COVID-19, que afecta a sectores como la hostelería, dando preferencia a la prestación de un servicio que beneficiaría indirectamente a la promoción del pueblo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 RBEL, dicho canon tendrá el carácter de tasa.

Dicha cuantía podrá ser mejorada al alza.

El valor total estimado del contrato asciende a la cuantía de 2000,00 € (IVA excluido), por dos años, sin que se admita prórroga.

El pago del precio se efectuará en la entidad Liberbank a nombre del Ayuntamiento de Gargantilla en la cuenta corriente ES16 2048 1036 3834 0000 1126, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, el primer año.

En el caso de no ingresar el importe total dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento adjudicará al siguiente licitador que deberá hacerlo efectivo en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la adjudicación.

El resto de los años, el precio ofrecido por el adjudicatario deberá ser abonado, entre los días 1 a 15 de junio.

En el caso de no ingresar el importe total dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento adjudicará al siguiente licitador que deberá hacerlo efectivo en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la adjudicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (artículo 102 LCSP). Dicho precio será actualizado anualmente conforme a la subida que experimente el IPC

El pago de la adjudicación constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 2 años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, no siendo susceptible de prórroga.

El contratista está obligado a ejecutar el servicio de explotación de Bar-Cafetería con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene naturaleza contractual.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación:

Mayor canon ofrecido: las mejoras al alza en el canon se valorarán hasta 40 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta; el resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = (40 \times O) / M$, siendo P la puntuación otorgada a la oferta, O la oferta realizada y M la mayor oferta del Grupo.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

7.1 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas



utilizando medios electrónicos al operar las excepciones a las que se refieren los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª y 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores interesados realizarán la presentación manual de sus proposiciones que deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Ayuntamiento C/Plaza España, nº 7, dentro del plazo de 9 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios, en el Perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado de acuerdo al modelo que consta el presente pliego, en horario de 9:00 H a 14:00H horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP, en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos quince días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Las empresas presentarán sus ofertas en 2 sobres cerrados, identificados, en su exterior, con el número de sobre a que corresponde, indicando además la siguiente leyenda «DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA », firmados por el licitador o la persona que lo represente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el Sobre. A deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Fotocopia del DNI.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación por el licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como ANEXO II, y deberá de ser firmado por el licitador.

No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación. No se tendrá por correcta, ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.



CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- 1.-PRESIDENTE/A: El de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.
- 2.-VOCALES:
Vocal 1: Secretario General, el de la Corporación Municipal.
Vocal 2: El Arquitecto técnico.
- 3.- SECRETARIO/A: Un funcionario/a de la Corporación.

CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento._
- c) Modificación del contrato por razones de interés público._
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo 126, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

CLÁUSULA 17ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios en la explotación.

El objeto del contrato lo constituye el chiringuito, por lo que el adjudicatario no podrá alegar perjuicio económico, asumiendo el riesgo si la piscina natural, anexa al chiringuito quedara desabastecida o el agua fuera insuficiente por causa de sequía u otra circunstancia (restricciones COVID-19), así como por no estar ésta apta para el baño a juicio de los servicios sanitarios.



El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus trabajadores, proveedores o terceros con los que tenga relación comercial, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Chiringuito.

CLÁUSULA 20ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 23ª. Cesión del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- El chiringuito podrá permanecer abierto todo el año, dejando está facultad a discreción del adjudicatario, salvo el periodo de 15 de junio a 15 de septiembre que tendrá carácter obligatorio, salvo causas justificadas que impidan mantenerlo abierto, debidamente acreditadas ante la Administración..
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento de Gargantilla exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.
- Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene el local e instalaciones, incluido el mantenimiento y limpieza diaria de la piscina natural, así como el mantenimiento y riego del césped del recinto.
- Para el vaciado y llenado de la piscina, el adjudicatario deberá ponerse de acuerdo con el Presidente o encargado de la Comunidad de Regantes de Gargantilla.
- Serán de su cuenta el pago de los consumos de energía eléctrica desde la entrada en vigor del contrato, consumo de agua, basura, teléfono, gas o cualquier otro tributo o tasa.



- Cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la Seguridad Social, Hacienda Pública, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución estatal, autonómica o local.
- La lista de precios deberá estar expuesta al público en lugar visible, tener a disposición de los vecinos las hojas de reclamación legalmente exigidas para este tipo de actividad económica.
- Permitir la inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros por la prestación de la actividad, para ello deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil-multirriesgos frente a terceros por el tiempo que dure el contrato que cubra los daños por riesgo de incendio, daños a público asistente y al personal laboral que preste sus servicios en el chiringuito. El capital mínimo que deberá suscribir en la póliza ante estos riesgos será el previsto en la normativa en función del aforo del chiringuito. Deberá hacer entrega al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y justificante de abono de la prima antes de la formalización del contrato
- Deberá cumplir con los requisitos necesarios y con obtener las autorizaciones o permisos obligatorios para las actividades que allí se desarrollen, tanto de actividad, como de manipulación de alimentos o de cualquiera otra que sea obligatoria.
- No podrá ceder, subarrendar ni traspasar el local, sin autorización del Ayuntamiento (clausula 23).
- Al vencimiento del arrendamiento deberá entregar el inmueble, muebles y enseres que recibe en debidas condiciones de limpieza, conservación y buen funcionamiento.
- Dotar en su caso del menaje necesario para la correcta prestación del servicio., así como será de cuenta del adjudicatario el mobiliario, maquinaria y elementos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, salvo el existente en el local.
- Suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego.
- El cierre y apertura del local estará sometido a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Asumir las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivar del servicio o de las actividades allí realizadas.



- Estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E o declaración censal correspondiente al ejercicio de la actividad objeto de la licitación y Seguridad Social.
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Serán de cuenta del contratista las máquinas, mobiliario, instalaciones o útiles que sean precisa para la prestación del servicio, salvo los existentes en el mismo propiedad municipal, respondiendo de su buen uso.

CLAUSULA 24ª. Obligaciones de la Administración.

1. Poner a disposición del contratista las instalaciones y los medios materiales existentes para la explotación del chiringuito objeto del presente contrato.
2. Cooperar con el contratista para el buen funcionamiento del chiringuito en beneficio de los vecinos y usuarios.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
4. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones para comprobar la buena ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.



Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del precio de adjudicación indicado en la oferta del contratista.

CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Gargantilla a 6 de julio de 2021

La Alcaldesa Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre 1)

Dº/Dª _____, DNI
nº _____ con domicilio en _____ de la
localidad _____ de _____ en
nombre¹ _____ con CIF nº _____ y con
domicilio fiscal en _____ -

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de explotación del chiringuito propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla, ubicado en el paraje anexo a la piscina natural de esta localidad y de conformidad con lo previsto en el apartado uno del art. 140 de la LCSP,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el anexo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



4º Se procede a la designación de la siguiente dirección de correo electrónico _____ para efectuar las notificaciones, que está «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que el órgano de contratación realice las notificaciones a través de la misma, circunstancia ésta debidamente recogida en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local) y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

5.º Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Enade de

Fdo.:

.....

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n° _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con CIF n° _____, interesado en por procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato administrativo especial para la explotación del chiringuito propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla, expte. / _____, Anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de _____, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofreciendo la cantidad de²:.....y un IVA delo que hace un total de/temporada/anualidad

Enade.....de 2021

Fdo.: